

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19166 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria La Paz ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19167 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza al Centro Especial Ramón y Cajal, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Especial Ramón y Cajal ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al Centro Especial Ramón y Cajal de Madrid a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19168 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Provincial, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria Provincial ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria Provincial, de Madrid, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el

«Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19169 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Juan Canalejo, de La Coruña, a efectuar autorización de renovación para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria Juan Canalejo ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 7 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria Juan Canalejo, de La Coruña, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19170 *RESOLUCION de 8 de julio de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de su Resolución, dictada el 28 de mayo de 1985, en los recursos de reposición interpuestos por don Dámaso Sanz Guajardo contra Resolución de fecha 9 de abril de 1985 de la Dirección General de este Instituto.*

Con fecha 28 de mayo de 1985, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictó Resolución en el recurso de reposición interpuesto por don Dámaso Sanz Guajardo contra Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de abril de 1985, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, incluyéndose en dicha convocatoria la Jefatura de Servicio de Nefrología del

Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente:

«Esta Dirección General resuelve:

Estimar y estima el recurso de reposición interpuesto por don Dámaso Sanz Guajardo, declarando anulada la convocatoria de plaza de Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, efectuada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y cuyo anuncio anticipó la Dirección Provincial de Zaragoza, el 25 de marzo de 1985, ratificándose, por tanto, la anulación de la convocatoria de dicha plaza que ya había sido llevada a cabo mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), así como por la Resolución de la Dirección Provincial del mismo en Zaragoza, de 16 de abril de 1985.

La presente Resolución deberá ser notificada al interesado, así como publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, advirtiéndose que, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.»

Madrid, 8 de julio de 1985.-El Director general, Francesc Raventós Torras.

19171 *RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de su Resolución dictada el 23 de julio de 1985, en los recursos de reposición interpuestos por don Angel Díaz de Entresotos y Mier contra Resoluciones de fecha 9 de abril de 1985, de la Dirección General de este Instituto.*

Con fecha 23 de julio de 1985, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictó resolución en los recursos de reposición interpuestos por don Angel Díaz de Entresotos y Mier, Presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno, y del Comité de Gestión y de Gobierno del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», contra Resoluciones de esta Dirección General de fecha 9 de abril de 1985, por las que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos vacantes de Jefes de Servicio y de Sección, y convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo, en ambos casos, pertenecientes a los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente:

«Esta Dirección General resuelve:

Estimar y estima los recursos de reposición acumulados, interpuestos por don Angel Díaz de Entresotos y Mier, Presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno, y del Comité de Gestión y Gobierno del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», declarando quedan anuladas y sin efecto, en cuanto se refiere únicamente a las plazas del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 9 de abril de 1985, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 16 de abril del mismo año, por las que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos vacantes de Jefes de Servicio y de Sección, y convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo, en ambos casos pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones de la Seguridad Social.

La presente Resolución, cuya parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y efectos, se notificará al recurrente, advirtiéndose que contra la misma, y de conformidad con las bases 8.ª y 9.ª de las convocatorias y con los artículos 10 y 11 de las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 y 5 de febrero de 1985, respectivamente, en relación con el artículo 122 punto 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación.»

Madrid, 24 de julio de 1985.-El Director general, Francesc Raventós Torras.